



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**INCORPORACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD COMO
SANCIÓN PARA CONTRAVENCIONES ADUANERAS.**

AUTOR:

MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TUTOR:

CARRIÓN CARRIÓN PABLO JAVIER

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**.

TUTOR:

f. _____

CARRIÓN CARRIÓN PABLO JAVIER

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

LINCH FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL

Guayaquil, a los 26 agosto del 2017



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **INCORPORACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD COMO SANCIÓN PARA CONTRAVENCIONES ADUANERAS**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme a las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2017

EL AUTOR:

f. _____

MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **INCORPORACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD COMO SANCIÓN PARA CONTRAVENCIONES ADUANERAS**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 del mes de agosto del año 2017

EL AUTOR:

f. _____

MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR

CERTIFICADO URKUND



f. _____

CARRIÓN CARRIÓN PABLO JAVIER

Docente-Tutor

f. _____

MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR

Autor

ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
CERTIFICADO URKUND	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	3
CAPÍTULO I.....	4
EL CONTRABANDO COMO DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EN EL ECUADOR.....	4
1.1 Generalidades y Estadísticas del Contrabando en el Ecuador.....	4
CAPITULO II	7
NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL DELITO DE CONTRABANDO.	7
2.1. La Administración Aduanera en Ecuador	7
2.2 Tipicidad del Delito Aduanero.	9
CAPITULO III.....	12
LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO SANCIÓN A LAS CONTRAVENCIONES ADUANERAS.....	12
3.1 Propuesta reformatoria de sanciones a las contravenciones aduaneras.....	12
CONCLUSIONES	16
BIBLIOGRAFIA.....	17

RESUMEN

La presente investigación fue llevada a cabo tomando en consideración los casos que por infracciones aduaneras se presentan en el Cantón Arenillas Provincia El Oro límite fronterizo con Perú, pese a los esfuerzos llevados a cabo por las instituciones que tienen la obligación de erradicar este ilícito. En el capítulo I se relata una reseña histórica de la creación de la Institución aduanera como entidad de recaudación de tributos al fisco y como ente de control sobre el comercio internacional. En este se establecen las estadísticas sobre el contrabando en los dos últimos años de acuerdo a casos resueltos por el juzgado Multicompetente del mencionado cantón.

En el capítulo II se da a conocer la normativa legal vigente que es aplicable en el presente trabajo y temática, continuando con el capítulo III cuyo contenido básicamente se lleva a cabo la elaboración de una propuesta que permita disminuir con los delitos y contravenciones por el ingreso de mercaderías de manera ilegal al país y con el objetivo de crear una cultura tributaria y fiscal en la sociedad.

Finalmente se dan a conocer varias conclusiones tomando como base cada uno de los capítulos expuestos en el desarrollo del presente trabajo.

Palabras Clave: infracciones, delito, contrabando, erradicar, ilícito, recaudación, tributos, fisco, multicompetente, prisión preventiva, Código Orgánico Integral Penal.

ABSTRACT

The present investigation was carried out taking into consideration the number of cases for customs infractions, that are presented in the Canton Arenillas province El Oro boundary border with Peru, that is to say that they increase the crime of contraband in the country in spite of the efforts increased by the institutions that have the obligation to eradicate this illicit, in chapter I is a historical overview of the creation of the institution as it was implementing the collection of taxes to the treasury and as a control entity on international trade, establish the statistics on smuggling in the last two years according to cases resolved by the multi competent court of the Canton, chapter II the gradual growth of the legal norm as society grows and technological evolution, chapter III basically the proposal from the increase in pre-trial detention to customs offenses by reforming The reformatory provisions of the Comprehensive Criminal Organic Code, with the objective of creating a tax culture in society.

Keywords: infractions, crime, contraband, eradicate, unlawful, collection, taxes, tax, multi competent, preventive custody, Integrated Criminal Code.

INTRODUCCIÓN

El ingreso y salida de mercancías de un país a otro de forma ilegal, acarrea a nivel mundial un grave problema que repercute directamente en la economía de las naciones.

En el Ecuador el Derecho Aduanero es un tema que de manera indirecta se encuentra muy relacionado con la sociedad que cada vez, ya sea por cultura o por el estado económico actual, lleva a consumir productos que sin importar la calidad ni la forma en cómo llegaron a las tiendas y distintos mercados internos por el ahorro los adquieren, desconociendo que el comercio ilegal es sancionado y reprimido por las normas existentes dentro de la localidad.

El comercio exterior representa una de las fuentes de ingresos para un estado donde se consume dichos productos que al recaudar los tributos genera impuestos al fisco. Ahora la evasión de los tributos implica que quien los realiza se encuentra inmerso dentro de las infracciones aduaneras, por lo que pueden estos cometer ya sea, delitos, contravenciones o faltas aduaneras.

Los productos de mayor evasión tributaria por los requisitos que deben cumplir para el legal ingreso al territorio nacional ecuatoriano, son los denominados productos perecibles, ya que son para el consumo humano los cuales deben cumplir estrictos controles de calidad siendo así uno de los principales, el certificado fitosanitario que es emitido por Agrocalidad. (Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agracalidad, 2017)

Las mercancías con más índice de evasión tributaria en nuestro país son las prendas de vestir, que deben cumplir ciertos requisitos para la legal importación y tributación en territorio ecuatoriano, siendo uno de ellos la normas de etiquetado para así garantizar al consumidor la adquisición de sus mercancías bajo la norma (Servicio Autonomo de Normalización, 2017)

Las personas que hacen habitual el comercio ilegal ,transgreden las normas tipificadas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones así lo

establece en su artículo 190 literal o) en concordancia con las conductas del artículo 301, numeral 1) del Código Orgánico Integral Penal, en el cual se establece que para que este tipo de infracciones se determine como delito las mercancías objeto de la evasión tributaria cuya cuantía sea igual o mayor a diez salarios básicos unificados del trabajador en general. De esta manera si la cuantía no cumple este requisito será sancionada como contravención.

La normativa legal vigente en nuestro sistema judicial posee un limitante al momento de sancionar este tipo de infracciones ya que las personas que cometen las mismas, saben el monto exacto permisivo para que este no se configure como delito, por ende únicamente sea considerado como contravención por lo que hacen de este comercio ilegal de mercancías como su trabajo habitual y una competencia desleal, perjudicando así al microempresario y agricultores que si cumplen con todas las formalidades que se exige por el estado para el emprendimiento como sociedad.

Las autoridades competentes por la problemática actual realizan y toman varias medidas en fin de contrarrestar el contrabando ya sea en grandes cantidades y el conocido contrabando de hormiga, manteniendo varios convenios con instituciones del estado y unificando esfuerzos frente a la evasión tributaria.

METODOLOGÍA

La siguiente investigación se desarrolló en base a la observación directa de infracciones aduaneras que día a día se presentan en la base operativa de Chacras en el cantón Arenillas de la provincia de El Oro.

De igual manera se utilizó como instrumento investigativo la revisión bibliográfica en periódicos, revistas y obras de diferentes autores que contengan aportes, datos y estudios importantes sobre la temática investigada.

También se utilizó el método cuantitativo, puesto que se revisó estadísticas de los dos últimos años, de casos que sobre la materia se han presentado en el Juzgado Multicompetente del Cantón Arenillas el mismo que se encuentra ubicado geográficamente en la Provincia El Oro, límite fronterizo con Perú, donde se refleja el alto índice y frecuencia con la cual varias personas cometen infracciones aduaneras.

Tomando en consideración la revisión de casos particulares se utilizó el método inductivo que permitió generalizar una propuesta para sancionar las malas prácticas que van contra norma expresa.

CAPÍTULO I

EL CONTRABANDO COMO DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA EN EL ECUADOR.

1.1 Generalidades y Estadísticas del Contrabando en el Ecuador.

La actividad aduanera existe desde la antigüedad, donde se ha ido implementando a medida del paso de los años puesto que el comercio se empezó a globalizar, por lo que nació la necesidad de creación de las aduanas para llevar un control de las importaciones y exportaciones desde las colonias españolas e inglesas y otras partes del mundo, ya que en esa época existían los monarcas quienes decidían si las colonias podían ejercer el comercio internacional.

Pero esta decisión cambio luego de las reformas borbónicas que se dieron en el siglo XVII, para eliminar las barreras arancelarias lo que implicaba la reducción de impuestos de varios productos. En este sentido, en el año de 1776 al Ecuador se lo conocía como el Reino de Quito donde surgió el término “Puerto o Puerta”, como se identifica en la actualidad a Guayaquil. Al ser considerado como uno de los puertos más importantes del Pacífico Americano se impulsó la agro-exportación considerando así que se aportó para el comercio internacional, siendo este puerto una escala obligada de navegación por países como: Perú, Panamá y España hasta finales del siglo XVII. (Manara, 2017)

El puerto de Guayaquil en la actualidad es el paso de ingreso de mercancías para todo el territorio nacional, por lo que se creó la entidad de aduana con el objetivo de regular el ingreso y salida de mercancías.

Los comerciantes informales que en ese entonces eran conocidos como los cacharrereros al observar que se implementó un control se empezaron a organizarse y evadir los controles para el no pago de los respectivos impuestos, naciendo de esta manera el contrabando en el Ecuador el cual es tipificado por las normas existentes como delito aduanero.

El delito aduanero en el país es el perjuicio al fisco ya sea total o parcial de los impuestos tributarios, que trae consecuencias económicas y sociales, las mismas que limitan al estado para cumplir con los objetivos colectivos.

En este sentido, el contrabando en el país durante los últimos tres años se ha incrementado debido a la devaluación realizada por países como: Colombia en la frontera Norte y Perú en la frontera Sur, los cuales al devaluar su moneda por la caída del precio del petróleo toman medidas por las cuales el Ecuador se vuelve poco competitivo a nivel del comercio internacional, es decir que al realizar el cambio de moneda se obtienen mayor cantidad de pesos o soles por lo cual los ecuatorianos optan por realizar consumos de mercancías en los mencionados países provocando así la salida de divisas que afecta a la economía local.

Al no poseer una cultura tributaria, el contrabando se convierte en una problemática para las autoridades locales quienes tienen el deber de tomar medidas económicas que ayuden y permitan proteger los derechos vulnerados a los habitantes que si cumplen y poseen una cultura tributaria. Una de las medidas que el gobierno ha tomado en los últimos años es incrementar las salvaguardias a ciertos productos y así generar impuestos que incrementarán los recursos nacionales.

Las entidades de control han sumado esfuerzos creando convenios a fin de combatir el contrabando e intensificar los controles en zonas secundarias, ya que según los indicadores que establece el servicio nacional de aduana del Ecuador, se evidencia en los últimos tres años que se ha incrementado el contrabando de hormiga, siendo los productos perecibles, prendas de vestir los de mayor evasión tributaria.

Las instituciones como: Ejército Ecuatoriano, Policía Nacional, Unidad de Vigilancia Aduanera, Fiscalía General del Estado, Ecu 911, Servicio de Rentas Internas son las principales entidades en conformar convenios de acuerdo a las necesidades que se presenten frente a la lucha contra el contrabando dentro del territorio nacional, desarticulando bandas que se dedican al comercio ilegal.

Ahora bien, en el Ecuador la lucha contra del contrabando está enfocada a la importación, puesto que causa un daño a la industria nacional, pérdida de empleo, pérdida en el entorno de la propiedad intelectual, genera ingresos de dineros clandestinos, comercialización y venta de mercancías de dudosa procedencia sin garantía para el consumidor final lo que repercute a los ingresos nacionales.

En este sentido, el contrabando se ha convertido en una práctica habitual en varias provincias del país, específicamente en la Costa y en las fronteras del territorio nacional, ya que cada año se va incrementado este delito. No obstante al no existir fuentes de trabajo quienes hacen habitual este tipo de sustento lo realizan para

incrementar sus ingresos económicos, por necesidad en muchos de los casos causando mayores problemas a nivel nacional.

El contrabando se puede identificar de dos formas abierto y técnico siendo el primero el más vulnerable puesto que es identificado como una práctica diaria por personas que transgreden la norma legal mientras que el contrabando técnico lo realizaran con ayuda de funcionarios para evadir los tributos arancelarios.

Los delitos de contrabando en el Ecuador están en aumento en el año 2015 se registraron 184 casos en el periodo de enero a junio, en el año 2016 son 256, registrados en las provincias de: Pichincha, El Oro, Guayas, Carchi, Imbabura y Loja, de acuerdo a las estadísticas emitidas por la Fiscalía General del Estado. (Diario la Hora , 2017).

De acuerdo a los informes que emite anualmente el SENA E se establece que la labor de control que realiza la Dirección Nacional de Intervención, sumado al trabajo diario que realiza el personal de la Unidad de Vigilancia Aduanera y la incrementación de proyectos como el 1800 DELITO conjuntamente con el Ecu 911, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional encaminados a erradicar el contrabando a nivel nacional, dan como resultado la aprehensión de personas, medios de transporte y mercancías. El resultado de los operativos realizados durante el año 2015 superó los US\$ 40 millones de dólares y en el año 2016 los US\$ 37 millones de dólares, montos que van de acuerdo a las mercancías aprehendidas. La evasión tributaria fiscal haciende al 46 % anual en los dos últimos años. (Aduana del Ecuador SANA E, 2017)

CAPITULO II

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL DELITO DE CONTRABANDO.

2.1. La Administración Aduanera en Ecuador

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado el 29 de diciembre del 2010, en el suplemento del registro oficial Nro. 351 que regula el funcionamiento y atribuciones de la administración aduanera en el país en su título cuarto incluyó cuatro capítulos: Tratamiento, Naturaleza y Atribuciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de la información, del financiamiento del servicio de aduana.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como persona jurídica de derecho público de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con su competencia en todo el territorio nacional, se le atribuye competencias técnico-administrativas, lo que le permite llevar a cabo la planificación y ejecución de la política aduanera del país ejerciendo de forma reglada las facultades tributarias de determinación, resolución, sanción y reglamentaria en materia aduanera de conformidad con el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y sus Reglamentos en su artículo 212.

Los principios fundamentales tipificados en la norma legal son:

- a. **Facilitación al Comercio Exterior.**- se establece así procesos aduaneros serán: rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional.
- b. **Control Aduanero.**- dentro de las operaciones de comercio exterior se aplicaran controles precisos por medio de la gestión de riesgo, velando por el respeto al ordenamiento jurídico y por el interés fiscal.
- c. **Cooperación e intercambio de información.**- se realizara el intercambio de información e integración a nivel nacional e internacional tanto con entes públicos como privados.
- d. **Buena fe.**- se presumirá la buena fe en todo trámite o procedimiento aduanero.

- e. Publicidad.- así toda disposición de carácter general emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador será pública.
- f. Aplicación de buenas prácticas internacionales.- se aplicaran mejores prácticas aduaneras para lograr estándares internacionales de calidad del servicio. (Codigo Organico dela Produccion Comercio e Inversiones, 2017, pág. 40)

El cumplimiento de la potestad aduanera le corresponde al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, controlar y supervisar todos los servicios tanto de: almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al buen recaudo de las mismas.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, en su artículo 211COIP establece las atribuciones de la aduana en el territorio nacional, tipificando las siguientes:

- a. Ejercer vigilancia sobre personas, mercancías y medios de transporte;
- b. Inspeccionar y aprehender mercancías, bienes y medios de transporte, en efectos de control y cuando se presuma la comisión de una infracción a la Ley en relación con el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero y solicitar a la fiscalía allanamientos;
- c. Inspeccionar y aprehender personas, y ponerlas a órdenes de la autoridad competente, en caso de delito flagrante;
- d. Se coordina y realiza investigaciones con la fiscalía general del estado, respectivas cuando se presuma la comisión de delitos aduaneros;
- e. Ejercer la acción coactiva en los créditos a favor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, directamente o por delegación;
- f. Coordinar las actividades con otras entidades del estado o del exterior, requerir de ellas información, y proporcionársela, con relación al ingreso y salida de bienes, medios de transporte y personas en territorio ecuatoriano, así como las actividades económicas de las personas en el Ecuador. Respecto de la información que proporcione o reciba el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el destinatario guardara la misma reserva que tenía la persona o entidad responsable de dicha información;
- g. Requerir en la forma y frecuencia que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador establezca, una lista de personas que ingresan y salen del país, a la Policía Nacional, entidad que estará obligada a concederlo;

- h. Ser parte en procesos penales en que se investiguen hechos de los que se desprenda la comisión de delitos aduaneros;
- i. Regular y reglamentar operaciones aduaneras para el desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este código o su reglamento;
- j. Colaborar en la salida no autorizada de obras consideradas patrimonio artístico, cultural y arqueológico; y, de especies de flora y fauna silvestres en las zonas primaria y secundaria;
- k. Colaborar sobre el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y precursores, armas, municiones y explosivos, en las zonas primaria y secundaria; y,
- l. Las demás que señale la Ley. (COPCI, 2017, pág. 56)

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece en su artículo 222 la Unidad de Vigilancia Aduanera; unidad administrativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que le corresponde la ejecución de operaciones relacionadas con la prevención del delito y su investigación en el territorio nacional, como apoyo al Ministerio Fiscal, de conformidad con la ley que regula el servicio público y la reglamentación que dicte la directora o el director general, en concordancia con el Ministerio de Trabajo, para lo cual podrá obtener de las autoridades competentes permisos para la tenencia de armas o para portarlas.

- a. Se establece que la directora o el director general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es la máxima autoridad de la Unidad de Vigilancia Aduanera y será competente para emitir los reglamentos necesarios para su funcionamiento. municiones y explosivos, en las zonas primaria y secundaria. (COPCI, 2017)

2.2 Tipicidad del Delito Aduanero.

- a. En el Código Orgánico Integral Penal se tipifica dentro de los delitos contra la Administración Aduanera, en su artículo 301 el contrabando como la persona que para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los siguientes actos y que será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta tres veces del valor en aduana de la mercancía objeto del delito, cuando: (COPCI, 2017)

1. Ingrese o extraiga clandestinamente mercancías del territorio aduanero.
2. Movilice mercancías extranjeras dentro de la zona secundaria sin el documento que acredite la legal tenencia de las mismas y no pueda justificar dentro de las 72 horas posteriores a la aprehensión de la mercancía.
3. Cargue o descargue de un medio de transporte mercancías no manifestadas, sin el control de la autoridad competente.
4. Interne al territorio nacional mercancías de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
5. Desembarque, descargue o lance en tierra, mar o en otro medio de transporte, mercancías extranjeras antes de someterse al control aduanero exento en el arribo forzoso.
6. Oculte por cualquier mecanismo mercancías extranjeras en naves, aeronaves, vehículos de transporte o unidades de carga, sin el control de la autoridad aduanera.
7. Viole o retire sellos, candados u otras seguridades colocadas a medios de transporte, unidades de carga, recintos o locales habilitados como depósitos temporales, siempre que se determine faltante total o parcial de las mercancías.
8. Extraiga mercancías que se encuentren en zona primaria o depósito temporal, sin realizar el levante de las mismas. (COIP, 2017, pág. 117)

El contrabando al ser un delito internacional dentro de la legislación de muchos países éstos han establecido una normativa legal propia para su sanción tal como sucede con el país vecino de Perú en donde se promulgó la Ley de los Delitos Aduaneros, tipificando en su artículo 1.-Contrabando.- el que sustrae, elude, o burla el control aduanero ingresando mercancías del extranjero o las extrae del territorio nacional o no las presenta para su verificación o reconocimiento físico en las dependencias de la Administración aduanera o en los lugares habilitados para el efecto, cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias será reprimido con pena privativa de libertad no menor a cinco ni mayor de ocho años, y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

La ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a no presentación.

En Colombia en cambio se reprime este delito bajo el cuerpo legal de LEY 1762 DE 2105 nivel nacional, tipificando en su artículo 4 como Contrabando al que introduzca

o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta(50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trecientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.

En (sic) que oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, incurrirá en la misma pena de prisión y multa descrita en el inciso anterior.

Si las conductas descritas en los incisos anteriores recaen sobre mercancías en cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, se impondrá un a pena de (9) a doce (12) años de prisión y multa del (200%) al trecientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito. (R.O.180-S,10-II-2014, pág. 35)

CAPITULO III

LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO SANCIÓN A LAS CONTRAVENCIONES ADUANERAS.

3.1 Propuesta reformatoria de sanciones a las contravenciones aduaneras.

Se inicia con el presente capítulo dando a conocer que de las estadísticas obtenidas y que se reflejan en el Anexo A1 “Procesos sobre Contrabando Presentados en el Juzgado Multicompetente del Cantón Arenillas en los años 2015 y 2016” , los delitos que fueron considerados como flagrantes y resueltos por el Juzgado Multicompetente del mencionado cantón, son los siguientes: en el año 2015 se presentaron 13 casos por contrabando aumentando en el año 2016 a 35 casos (Juzgado multicompetente de Arenillas, 2017)

De acuerdo a las estadísticas presentadas según el Anexo A2 (Inventario Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón Arenillas), se refleja que de los 48 casos entre el año 2015 y 2016, 8 de estos terminaron con sentencia y 40 de los casos terminaron con auto de sobreseimiento, frente a este problema las autoridades optan resolver los mismos únicamente como contravención.

Las infracciones aduaneras en el Ecuador se encuentran establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones tipificando dentro de las normas generales en su artículo.175.- Infracción aduanera.- (Sustituido por el num.1 de la Disposición Reformatoria Tercera, del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014) Son Infracciones aduaneras las contravenciones y faltas reglamentarias previstas en el presente Código.

Se establece que para la sanción de contravenciones y faltas reglamentarias bastara la simple transgresión a la norma.

En el caso de que se ingrese o se intente extraer del territorio aduanero ecuatoriano, mercancía no apta para el consumo humano, el director distrital ordenara su inmediata destrucción a costo del propietario, consignante, tenedor o declarante de ser este identificado y localizable, de otra forma, será pagado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (R.O.180-S,10-II-2014, pág. 35)

En el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se tipifica las contravenciones en su artículo 190. Contravenciones (Reformado por el num.3 de la

Disposición Reformativa Tercera del Código Orgánico Integral Penal, R.O. 180-S, 10-II-2014) son contravenciones aduaneras, las siguientes:

- a. Consentir el ingreso de sujetos a las zonas primarias aduaneras, sin la respectiva autorización de la directora o director;
- b. Emitir electrónicamente en forma tardía, total o parcial, el manifiesto de carga por parte del transportista;
- c. Autorizar después del tiempo señalado por la administración aduanera de las mercancías obligadas a descargar;
- d. Entregar información calificada como confidencial por las autoridades respectivas, por parte de los servidores públicos de la administración aduanera;
- e. Entrega fuera del tiempo establecido de la nómina de pasajeros a la administración aduanera, por parte del transportista, hasta el arribo o salida del medio de transporte;
- f. El transportista no debe entregar a la Administración Aduanera mercancías contenidas en los manifiestos de carga, salvo el caso de previa autorización.
- g. Frenar acciones de control aduanero, ya sea por actos tendientes a entorpecer la actividad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o por negarse a colaborar con las investigaciones que se realicen;
- h. Infringir los plazos del trasbordo o reembarques, por parte del propietario, consignante, consignatario o transportista;
- i. No mostrar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, salvo los casos en que los documentos posean una garantía,
- j. Violar plazos de los regímenes especiales, por parte del propietario, consignante o consignatario;
- k. Sobrevaloración de las mercancías no declaradas cuando se determine en el acto de aforo;
- l. Admitir el ingreso de mercancías a los depósitos temporales sin los documentos que justifiquen su almacenamiento; o,
- m. La no entrega del inventario de las bodegas cuando son requeridos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por parte de los responsables de los depósitos temporales.

- n. (Agregado por el num.3 de la Disposición Reformatoria Tercera del Código Orgánico Integral Penal, R.O.180-S, 10-II-2014) Las conductas de receptación y defraudación aduanera tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.
- o. (Agregado por el num.3 de la Disposición Reformatoria Tercera del Código Orgánico Integral Penal, R.O.180-S, 10-II-2014) Las conductas de contrabando tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea inferior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general. (COIP, 2017)

Artículo. 191. Sanción aplicable.- (reformado por el num.4 de la Disposición reformatoria Tercera del Código Orgánico Integral Penal, R.O.180-S, 10-II-2014) Sin perjuicio del cobro de los tributos, las contravenciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a. En el caso de la letra a) del artículo anterior, con multa equivalente a un (1) salario básico unificado;
- b. En el caso de las letras b), c), d) y e) del artículo anterior, con multa equivalente a cinco (5) salarios básicos unificados;
- c. En los casos de las letras f), g), h), l) y m) del artículo anterior, con multa de (10) salarios básicos unificados. En caso de la letra g), cuando su infracción sea cometida por un auxiliar de un agente de aduana será sancionado además de la multa con la cancelación de su credencial;
- d. En los casos de las letras i) del artículo anterior, con multa de diez por ciento (10%) del valor en aduana de la mercancía;
- e. En el caso de la letra j) del artículo anterior, la multa equivale a 1 salario básico unificado por cada día de retraso;
- f. En el caso de la letra k) del artículo anterior, la multa equivale de trescientos por ciento (300%) del valor en aduana de las mercancías no declaradas o de la diferencia entre el valor declarado y el valor en aduana de las mercancías según corresponda; y,
- g. (Agregado por el num.4 de la Disposición Reformatoria Tercera del Código Orgánico Integral penal, R.O. 180-S, 10-II-2014) En los casos de los literales n y o; la multa equivale a tres veces el valor de la mercancía de la infracción (COIP, 2017, pág. 118)

Una vez realizada la investigación y obtenida la información estadística pertinente, se puede determinar que el contrabando en pequeñas cantidades se convierte en una práctica habitual, por parte de personas y comerciantes ilegales por la permisibilidad de la normativa legal vigente, por lo cual se propone una reforma al Código Orgánico Integral Penal en su Disposición Reformatoria Tercera numeral 4.- En los casos de los literales n y o; con una multa equivalente a tres veces el valor de la mercancía de la infracción, como alternativa a esta problemática social, entonces se debería establecer como sanción: la prisión preventiva de uno a diez días a las contravenciones aduaneras, en relación al daño que le cusan al estado con el objetivo de implementar una cultura tributaria y fiscal.

CONCLUSIONES

Frente a la problemática social que presenta este tipo de infracciones y al ser la normativa legal muy permisible como establecen los indicadores estadísticos, los trabajos de las autoridades competentes tendrán que incrementarse regulando esta práctica diaria que para muchos de los habitantes de las provincias fronterizas es considerado como su trabajo habitual y el sustento diario y a las autoridades que les corresponda incrementar fuentes de trabajo y así erradicar el contrabando que a corto y largo plazo causa un grave daño a l fisco.

La normativa legal vigente que sanciona las infracciones aduaneras acogida por la administración aduanera establece para las contravenciones el pago de una multa, por lo que las personas que se dedican al comercio ilegal se aprovechan de la misma para cometer estas contravenciones en reiteradas ocasiones siendo el estado uno de los principales afectados.

El Código Orgánico Integral Penal en su disposición reformativa tercera numeral 4 que sanciona las contravenciones aduaneras, al ser permisible requiere una reforma a las mismas estableciendo la prisión preventiva de 1 a diez días como medida personal y así crear una cultura tributaria y fiscal para el emprendimiento nacional para proteger la agricultura, la microempresa y la industria nacional.

BIBLIOGRAFIA

- Aduana del Ecuador SANA E. (15 de 08 de 2017). *Informe de Gestión 2015*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/2-a-l-InformeGestion2015.pdf>.
- Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agracalidad. (12 de 08 de 2017). Obtenido de https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=IIU4xUu8lVqTGojI3YDTolo1Y7U_3pDpQFst35HPrkM,
- Codigo Organico de la Producción, Comercio e Inversiones . (15 de 08 de 2017). Obtenido de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec050es.pdf>.
- Codigo Organico Integral Penal. (15 de 08 de 2017). Obtenido de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf.
- Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). Quito: Registro Oficial 449.
- Diario la Hora . (15 de 08 de 2017). *Ecuador y Colombia combaten el contrabando* . Obtenido de <https://lahora.com.ec/noticia/1101966206/ecuador-y-colombia-combaten-el-contrabando>
- Inca, J. (15 de 08 de 2017). *l marco jurídico de la gestión ambiental ecuatoriana al amparo de la Cosntitución del 2008*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3114/1/T-UCE-0013-Ab-40.pdf>.
- Juzgado multicompetente de Arenillas. (15 de 08 de 2017). Obtenido de <https://vlex.ec/vid/crease-unidad-judicial-multicompetente-552256266>.
- Ley 1762 de 2015 . (15 de 08 de 2017). Obtenido de <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=27730>.
- Manara, C. (12 de 08 de 2017). Obtenido de http://www.aportesunco.com.ar/contenido/publish/america/2007prn_id235.php.
- reglamento de la Ley Organica de Aduanas*. (15 de 08 de 2017). Obtenido de <http://zonfipca.gob.ve/site/files/Aduanas.pdf>
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0361-RE. (15 de 08 de 2017). Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/reg/normativa/tf/1%20-%20SENAE-DGN-2013-0361-RE.pdf>
- Servicio Autonomo de Normalización. (12 de 08 de 2017). *Norma Tecnica Ecuatoriana*. Obtenido de http://apps.normalizacion.gob.ec/filesserver/2017/nte_inen_1875-4.pdf

ANEXOS

Anexo A1

“Procesos sobre Contrabando Presentados en el Juzgado Multicompetente del Cantón Arenillas en los años 2015 y 2016”

No.	AÑO	CLASE	FECHA	ACTOR	DEMANDADO	ESTADO
07309-2016-22	2016	CONTRABANDO	08/01/2016	FISCALIA	CARMEN DE JESUS DIAZ DIAZ	TRAMITE
07309-2016-30	2016	CONTRABANDO	12/01/2016	FISCALIA	BASTIDAS PAGUAY MARCELO EDUARDO	TRAMITE
07309-2016-32	2016	CONTRABANDO	13/01/2016	LA SOCIEDAD	MAZABANDA POAQUIZA RAUL	TRAMITE
07309-2016-39	2016	CONTRABANDO	13/01/2016	FISCALIA ADUANA	EDISON FERNANDO CAMPOVERDE MOSCOSO	TRAMITE
07309-2016-46	2016	CONTRABANDO	15/01/2016	FISCALIA ADUANA	VEGA CASTRO YORDY FABRICIO	TRAMITE
07309-2016-47	2016	CONTRABANDO	15/01/2016	FISCALIA ADUANA	ROMERO LEON TELMO LUIS	TRAMITE
07309-2016-63	2016	CONTRABANDO	21/01/2016	FISCALIA SENA E	ALCIVAR MENDOZA JOSE FRANCISCO	TRAMITE
07309-2016-68	2016	CONTRABANDO	25/01/2016	FISCALIA	RIVERA OSORIO XAVIER ISAAC	TRAMITE
07309-2016-114	2016	CONTRABANDO	01/02/2016	FISCALIA	ALVAREZ RIOS GEN EFREN	TRAMITE
07309-2016-158	2016	CONTRABANDO	15/02/2016	FISCALIA	TIRADO CRUZ JAIME ALEJANDRO	TRAMITE
07309-2016-165	2016	CONTRABANDO	16/02/2016	FISCALIA SENA E	CASTRO GAONA JUAN VICENTE	TRAMITE
07309-2016-208	2016	CONTRABANDO	03/03/2016	FISCALIA	ONTANEDA VERA ROOSEVELT	TRAMITE
07309-	2016	CONTRABANDO	07/03/2016	FISCALIA	GAONA JIMENEZ	TRAMITE

2016-214					ANGELO	
07309-2016-215	2016	CONTRABANDO	07/03/2016	FISCALIA	NOLE ASANZA DIEGO FERNANDO	TRAMITE
07309-2016-217	2016	CONTRABANDO	08/03/2016	FISCALIA	MANEL JESUS BONILLA PELAEZ	TRAMITE
07309-2016-219	2016	CONTRABANDO	08/03/2016	FISCALIA	FRANKLIN GINA CUEVA	TRAMITE
07309-2016-222	2016	CONTRABANDO	09/03/2016	FISCALIA	KLEVER HUMBERTO SINCHIGUANOM ALVAREZ	TRAMITE
07309-2016-224	2016	CONTRABANDO	09/03/2016	FISCALIA	KARINA ELIZABETH MASACHE CAMACHO	TRAMITE
07309-2016-226	2016	CONTRABANDO	09/03/2016	FISCALIA	CORDOVA MALLA EDGAR VICENTE	TRAMITE
07309-2016-227	2016	CONTRABANDO	09/03/2016	FISCALIA	ANDRES EDISON GONZALES SALAS	TRAMITE
07309-2016-247	2016	CONTRABANDO	17/03/2016	FISCALIA	AYALA LAVERDE ALEX GERMAN	TRAMITE
07309-2016-248	2016	CONTRABANDO	17/03/2016	FISCALIA	GUALOTUÑA VELEZ MARIELA BELEN	TRAMITE
07309-2016-263	2016	CONTRABANDO	21/03/2016	FISCALIA	VINUEZA GUERRERO RAFAEL ENRIQUE	TRAMITE
07309-2016-264	2016	CONTRABANDO	21/03/2016	FISCALIA	MORA VASQUEZ EDUARDO XAVIER	TRAMITE
07309-2016-265	2016	CONTRABANDO	21/03/2016	FISCALIA	BACULIMA YUNGA RODRIGO FERNANDO	TRAMITE
07309-2016-272	2016	CONTRABANDO	23/03/2016	FISCALIA	CAMACHO CORDOVA JOSE EDUARDO	TRAMITE
07309-2016-288	2016	CONTRABANDO	01/04/2016	FISCALIA	ALBAN CAMPAÑA ZOILA TERESA	TRAMITE
07309-2016-290	2016	CONTRABANDO	01/04/2016	FISCALIA	TOAPANTA RUIZ RENE PATRICIO	TRAMITE
07309-2016-	2016	CONTRABENDO	06/04/2016	FISCALIA	PUGO AGUILAR MARIA YOLANDA	TRAMITE

304						
07309-2016-313	2016	CONTRABANDO	08/04/2016	FISCALIA		TRAMITE
07309-2016-315	2016	CONTRABANDO	08/04/2016	FISCALIA	GUAMAN BALCAZAR ALBA ISABEL	TRAMITE
07309-2016-321	2016	CONTRABANDO	11/04/2016	FISCALIA	CORREA CONTENTO WELINGTON JAVIER	TRAMITE
07309-2016-342	2016	CONTRABANDO	15/04/2016	FISCALIA	ARIAS GARCIA DARIO JAVIER	TRAMITE
07309-2016-375	2016	CONTRABANDO	29/04/2016	FISCALIA	GUAJALA RAMIREZ CRISTHIAN MANUEL	TRAMITE
07309-2016-402	2016	CONTRABANDO	11/05/2016	FISCALIA	CASA CRUZ LUIS ANIBAL	TRAMITE
07309-2016-417	2016	CONTRABANDO	13/05/2016	FISCALIA	ALMAGRO ANDAGUA TARQUINO STALIN	TRAMITE
07309-2016-518	2016	CONTRABANDO	04/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; DIAZ LOZADA GABRIEL FERNANDO	BOLAGAY NAVARRO BYRON EDUARDO	TRAMITE
07309-2016-525	2016	CONTRABANDO	08/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	MORALES ROMERO JOSE ELIAS	TRAMITE
07309-2016-526	2016	CONTRABANDO	08/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	JADER HUMBERTO CEPEDA GIRALDO	TRAMITE
07309-2016-585	2016	CONTRABANDO	22/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	APOLO CORDOVA LIDIA ESPERANZA, DAVILA MOLINA JAIME DE JESUS, MOLINA SANTANA TIRZO ANTONIO Y OLGER ROBERTO LAGOS DEL VALLE Y SELLAN ONOFRE PEDRO LEONIDAS	TRAMITE
07309-2016-586	2016	CONTRABANDO	22/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	GUAMAN BALCAZAR MARCOS	TRAMITE

					ANTONIO	
07309-2016-587	2016	CONTRABANDO	22/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	BECERRA SINCHE ROMULO ALCIVAR	TRAMITE
07309-2016-588	2016	CONTRABANDO	22/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	ESPINOZA REQUENES ANGELITA SULIMA	TRAMITE
07309-2016-589	2016	CONTRABANDO	22/06/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	BECERRA SINCHE ROMULO ALCIVAR	TRAMITE
07309-2016-650	2016	CONTRABANDO	04/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	JUNGAL TITUAÑA JHILSON AARON; OCHOA ROMERO GLADYS CUMANADA	TRAMITE
07309-2016-651	2016	CONTRABANDO	04/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		TRAMITE
07309-2016-673	2016	CONTRABANDO	08/07/2016	PAUTA AGUILERA MANUEL EVERALDO	OTAVALO PESANTES LUIS VICENTE	TRAMITE
07309-2016-706	2016	CONTRABANDO	12/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	GUAMAN BALCAZAR EDITA MARIA	TRAMITE
07309-2016-714	2016	CONTRABANDO	12/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; DIAZ LOZADA GABRIEL FERNANDO	COLCHA NIAMA VICTOR ALFONSO	TRAMITE
07309-2016-718	2016	CONTRABANDO	13/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	BECERRA CORDOVA ROMEL ALCIVAR	TRAMITE
07309-2016-719	2016	CONTRABANDO	13/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO;	AVILA ROCA ALEXANDER DANILO; CAMPOVERDE CAMPOVERDE MAX ISMAEL; REMACHE LEMAY ANGEL	TRAMITE

					WILFRIDO; GUAMAN GUAMAN SEGUNDO JUAN	
07309- 2016- 762	2016	CONTRABANDO	21/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	ARCADIO CELESTINO SALTOS CATAGUA	TRAMITE
07309- 2016- 763	2016	CONTRABANDO	21/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	JARAMILLO JARAMILLO ALEX RENE	TRAMITE
07309- 2016- 781	2016	CONTRABANDO	24/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	VIVANCO AGURTO JOSTIN STEVEEN	TRAMITE
07309- 2016- 792	2016	CONTRABANDO	28/07/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; ADUANAS DEL ECUADOR	CAMACHO CORDOVA EDWING SAUL	TRAMITE
07309- 2016- 793	2016	CONTRABANDO	28/07/2016	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	VALDIVIEZO CACAY MELECIO IBAN	TRAMITE
07309- 2016- 808	2016	CONTRABANDO	02/08/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO; SERVICIO NACIONAL DE ADUANA	ZAMBRANO BRIONES KELVIN ALEJANDRO; ROMERO VEGA JIMMY YARDANI; GRANDA NOVILLO CARLOS MANUEL	TRAMITE
07309- 2016- 847	2016	CONRABANDO	11/08/2016	MINGA SARANGO SIXTO SERVILIO		TRAMITE
07309- 2016- 872	2016	CONTRABANDO	18/08/2016	MINGA SARANGO SIXTO SERVILIO	NESTOR ZAPATA CHANGOLUISA Y GUIDO TIRADO VALIENTE	TRAMITE

07309- 2016- 873	2016	CONTRABANDO	19/08/2016	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		TRAMITE
07309- 2016- 915	2016	CONTRABANDO	29/09/2016	MINGA SARANGO SIXTO SERVILIO		TRAMITE

Fuente: Juzgado Multicompetente del cantón Arenillas.

Elaboración: El Autor

ANEXO A2

INVENTARIO UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON ARENILLAS

N o .	A Ñ O	CLASE	ACTOR	DEMANDADO	F j s	ESTAD O	RE SO L.	AP EL AD A	DE VU ELT A	OBS ERVA CION
451	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	CHUNCHO PEREIRA LLEISLAYNE JHOMARY	VARGAS PASICHE OSCAR YASMANY	19	AUTO	07/ 09/ 201 6			ARCHI VADA
509	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO, DIAZ LOZADA GABRIEL FERNANDO-DIRECTRO DE SENAE DE HUAQUILLAS	ANCHUNDIA CASTRO LADY , WILSON GARCIA PADILLA, ROSAMERIZALDE TORRES, CISTHIANCRIOLLO PINGOS Y ROGEL VILLEGAS ERIKA ANDREA	218	SENTENCI A	05/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
576	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO, DIAZ LOZADA GABRIEL FERNANDO-DIRECTOR DISTRITAL DE SENAE DE HUAQUILLAS	ABAD LUIS RODRIGO	161	AUTO	14/ 06/ 201 6			ARCHI VADA
589	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	PAUTA AGUILERA MANUEL AVERALDO, DIAZ LOZADA GABRIEL FERNANDO	VALDIVIESO GORDILLO PIO ADOLFO	207	SENTENCI A	09/ 05/ 201 6			ARCHI VADA
707	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	DR. SIXTO MINGA SARANGO Y ABG. GABRIEL DIAZ LOZADA	PALACIOS VERA EFRAIN ISAIAS, TINOCO RAMIREZ JOSE, MORAN CHUMAPI ALEXIS Y BRAVO PRADO NESTOR	206	SENTENCI A	13/ 01/ 201 6			ARCHI VADA
812	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		12	AUTO	15/ 01/ 201 6			ARCHI VADA
815	2015	301, CONTRABA NDO, NUM 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	GUANUCHI ALVAREZ HECTOR DANILO	16	AUTO	27/ 01/ 201 6			ARCHI VADA
843	2015	301, CONTRABA NDO NUM. 1.	FISCALÍA. DR. SIXTO CERVILIO MINGA SARANGO		11	AUTO	10/ 02/ 201 6			ARCHI VADA

853	2015	301, CONTRABANDO, NUM 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	MOROCHO CHIMBO RONAL FERNANDO	68	SENTENCIA	10/03/2016			ARCHIVADA
871	2015	301, CONTRABANDO, NUM 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		23	AUTO	03/02/2016			ARCHIVADA
944	2015	301, CONTRABANDO, NUM 1	SIXTO MINGA SARANGO, DIRECTOR DISTRITAL DEL SERVICIO DE ADUANAS DEL ECUADOR-PUERTO BOLIVAR	ANGEL EDUARDO MORENO ESPIN, RENE AQUILES VALDIVIESO CELI	27	AUTO	19/01/2016			ARCHIVADA
948	2015	301, CONTRABANDO, NUM 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		13	AUTO	19/01/2016			ARCHIVADA
222	2016	301 Contrabando, num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILLO		13	AUTO	04/02/2016			ARCHIVADA
300	2016	301 Contrabando, num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILLO	CARLOS DANIEL PADRO MALDONADO	28	SENTENCIA	16/02/2016			ARCHIVADA
322	2016	301 Contrabando, num. 1	LA SOCIEDAD	MAZABANDA POAQUIZA RAUL	51	AUTO	02/02/2016			ARCHIVADA
399	2016	301 Contrabando, num. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		16	AUTO	19/01/2016			ARCHIVADA
474	2016	301 Contrabando, num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILLO	MALDONADO BRAVO JOSE RENE	79	AUTO	02/02/2016			ARCHIVADA
114	2016	301 Contrabando, num. 1	DR. SIXTO MINGA	ALVARE RIOS GEN EFREN	105	SENTENCIA	09/03/2016			ARCHIVADA
219	2016	301 Contrabando, num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		169	AUTO	24/03/2016			ARCHIVADA
226	2016	301 Contrabando, num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	CORDOVA MALLA EDGAR VICENTE	12	AUTO	24/03/2016			ARCHIVADA

2 2 7	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		1 2	AUTO	11/ 04/ 201 6			ARCHI VADA
2 4 8	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		2 2	AUTO	19/ 04/ 201 6			ARCHI VADA
2 8 8	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		1 0	AUTO	12/ 04/ 201 6			ARCHI VADA
2 9 0	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		1 3	AUTO	20/ 05/ 201 6			ARCHI VADA
3 1 3	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		1 9	AUTO	04/ 06/ 201 6			ARCHI VADA
3 1 4	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		1 2	AUTO	02/ 05/ 201 6			ARCHI VADA
3 2 1	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		1 0	AUTO	15/ 06/ 201 6			ARCHI VADA
3 4 2	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO Y SOLORZANO MARTINEZ MILTON ALFONSO	ARIAS GARCIA DARIO Y CARLOS JOHON PADILLA JARAMILLO	1 6 4	AUTO	01/ 06/ 201 6			ARCHI VADA
3 7 5	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO	GUAJALA RAMIREZ CRISTHIAN MANUEL	8 3	SENTENCI A	09/ 06/ 201 6			ARCHI VADA
4 1 7	2 0 1 6	301 Contrabando , num. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	ALMAGRO ADAGUA TARQUINO STALIN	6 2	AUTO	10/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
5 2 6	2 0 1 6	301, CONTRABA NDO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DR. SIXTO CERVILIO MINGA SARANGO, SENAE	JADER HUMBERTO CEPEDA GRIRALDO	3 3	RESOLUCI ON	16/ 11/ 201 6			ARCHI VADA
5 8 5	2 0 1 6	301, CONTRABA NDO, NUM. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DR. SIXTO CERVILIO MINGA SARANGO, Y SENAE.	LIDIA ESPERANZA APOLO CORDOVA, OLGER ROBERTO LAGOS VALLE	3 4	AUTO	05/ 07/ 201 6			ARCHI VADA

586	206	301 Contrabando , num. 1	SIXTO CERVILIO MINGA SARANGO		17	AUTO	10/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
588	206	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO SERVILLO		106	AUTO	13/ 07/ 201 6			ARCHI VADA
651	2015	301. CONTRABA NDO, NUM. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		4	AUTO	25/ 11/ 201 6			ARCHI VADA
673	206	301 Contrabando , num. 1	PAUTA AGUILERA MANUEL AVERALDO	OTAVALO PESANTES LUIS VICENTE	14	AUTO	24/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
714	206	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		17	AUTO	09/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
718	206	301,NUM.1 COIP. CONTRABA NDO	FISCALIA. DR. SIXTO CERVILIO MINGA SARANGO, SENAE	ROMEL ALCIVAR BECERRA CORDOVA	19	AUTO	05/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
763	206	301 CONTRABA NDO	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DR. MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		16	AUTO	04/ 08/ 201 6			ARCHI VADA
808	206	301, CONTRABA NDO. NUM. 1	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DR. SIXTO CERVILIO MINGA SARANGO, SENAE.	GRANDA NOVILLOCARLOS MANUEL, ZAMBRANO BRIONES KELVIN ALEJANDRO Y ROMERO VEGA JIMMY YARDANI.	37	AUTO DE SOBRESEI MIENTO	09/ 12/ 201 6			ARCHI VADA
847	206	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		17	AUTO	22/ 11/ 201 6			ARCHI VADA
915	206	301 Contrabando , num. 1	MINGA SARANGO SIXTO CERVILIO		22	AUTO	09/ 11/ 201 6			ARCHI VADA
979	206	301 Contrabando , num. 1	PAUTA AGUILERA MANUEL AVERALDO, DIAZ LOZADA GABRIEL FERNANDO	SALGUERO CASTILLO IVAN EDUARDO	153	SENTENCI A	11/ 10/ 201 6			ARCHI VADA

1 1 6 2	2 0 1 6	301, CONTRABA NDO, NUM. 1.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DR. ANA SOTO CARRION		5	AUTO	18/ 01/ 201 7			ARCHI VADA
1 2 1 8	2 0 1 6	301. CONTRABA NDO, NUM. 1.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DR. MACAS LOZANO DALTON FREDDY,	NARANJO GUANGACI NEPTALI ALONSO	1 3	AUTO	06/ 12/ 201 6			ARCHI VADA
1 2 4 9	2 0 1 6	301, CONTRABA NDO, NUM. 1.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DR. MACAS LOZANO DALTON FREDDY,	MASACHE JIMBO WILLYAN MANUEL	9 7	AUTO	08/ 12/ 201 6			ARCHI VADA
1 2 5 0	2 0 1 6	301, CONTRABA NDO, NUM. 1.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DR. MACAS LOZANO DALTON FREDDY,	REMACHE LEMAY ANGEL WILFRIDO, REMACHE LEMAY CESAR JULIO	1 0 4	AUTO	08/ 12/ 201 6			ARCHI VADA
1 3 8 1	2 0 1 6	301, CONTRABA NDO, NUM. 1.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DR. MACAS LOZANO DALTON FREDDY,	FRANCISCO XAVIER RUEDA AVILA	2 1	AUTO	01/ 02/ 201 7			ARCHI VADA

Fuente: Juzgado Multicompetente del cantón Arenillas.

Elaboración: El Autor



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR**, con C.C: # **1003083134** autor/a del trabajo de titulación: **INCORPORACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD COMO SANCIÓN PARA CONTRAVENCIONES ADUANERAS**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto de 2017

f. _____

MEJÍA HERNÁNDEZ HÉCTOR AMÍLCAR

C.C: 1003083134

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	INCORPORACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD COMO SANCIÓN PARA CONTRAVENCIONES ADUANERAS.		
AUTOR(ES)	HÉCTOR AMÍLCAR MEJÍA HERNÁNDEZ		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	PABLO JAVIER CARRIÓN CARRIÓN		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
CARRERA:	CARRERA DE DERECHO		
TÍTULO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto del 2017	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	PENAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Infracciones, delito, contrabando, erradicar, ilícito, recaudación, tributos, fisco, Multicompetente, prisión preventiva, Código Orgánico Integral Penal.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	La presente investigación fue llevada a cabo tomando en consideración el número de casos por infracciones aduaneras, que se presentan en el Cantón Arenillas provincia El Oro límite fronterizo con Perú, es decir que incrementan el delito de contrabando en el país pese a los esfuerzos incrementados por las instituciones que tienen la obligación de erradicar este ilícito, en el capítulo I se relata una reseña histórica de la creación de la institución aduanera como se fue implementando la recaudación de tributos al fisco y como ente de control sobre el comercio internacional, se establecen las estadísticas sobre el contrabando en los dos últimos años de acuerdo a casos resueltos por el juzgado Multicompetente del Cantón, en el capítulo II el crecimiento paulatino de la norma legal a medida que crece la sociedad y la evolución tecnológica, en el capítulo III básicamente la propuesta del incremento de la prisión preventiva a las contravenciones aduaneras reformando las disposiciones reformativas del Código Orgánico Integral Penal, con el objetivo de crear una cultura tributaria y fiscal en la sociedad.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-(0990931882)	E-mail: (asp100preha@hotmail.com)	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.		
	Teléfono: +593-4-3704160		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			